

# **POLÍTICA JICA**

## **Mesa Directiva de Educación Escuelas Públicas de Las Cruces**

---

**Entradas relacionadas:** JICAA, JICAA-R, JICA-R, JI, JK

**Oficina responsable:** Superintendente adjunta de Enseñanza y Aprendizaje

### **VESTIMENTA ESTUDIANTIL**

#### **I. PROPÓSITO**

Garantizar que la vestimenta o apariencia de un estudiante no interrumpa ni altere el proceso educativo, ni constituya una amenaza para su salud o seguridad o para la de otras personas.

#### **II. POSTURA**

- A. La Mesa Directiva de Educación considera que la política de vestimenta estudiantil es un aspecto esencial para crear un entorno escolar seguro, propicio para el aprendizaje y libre de interrupciones innecesarias. Durante la jornada escolar y mientras participen en actividades o funciones relacionadas con la escuela, los estudiantes deben cumplir con un estándar de vestimenta y apariencia apropiado.
- B. Es política de la Mesa Directiva de Educación de las Escuelas Públicas de Las Cruces que los estudiantes y sus padres o tutores sean responsables de determinar la vestimenta, los peinados, las joyas y los artículos personales del estudiante (por ejemplo, mochilas y bolsas de libros). Sin embargo, las escuelas son responsables de garantizar que la vestimenta, los peinados, las joyas y los artículos personales de los estudiantes no comprometan la salud o seguridad de ningún estudiante ni contribuyan a un entorno hostil o intimidante para ningún estudiante.
- C. En relación con la vestimenta estudiantil, los valores fundamentales del distrito son los siguientes:
  - 1. Los estudiantes deben poder vestirse y peinarse de una manera que exprese su individualidad, sin temor a medidas disciplinarias innecesarias o a ser avergonzados por su apariencia física;
  - 2. Los estudiantes tienen derecho a ser tratados de forma equitativa. La aplicación del código de vestimenta no creará disparidades ni reforzará o aumentará la marginación de ningún grupo, ni se aplicará de manera más estricta contra estudiantes por motivos de identidad racial, origen étnico, identidad de género, expresión de género, no conformidad de género, orientación sexual, identidad cultural o religiosa, ingresos familiares, tamaño o tipo de cuerpo, o desarrollo corporal; y
  - 3. Los estudiantes no deben enfrentar barreras innecesarias para asistir a la escuela.
- D. La vestimenta que un estudiante use en observancia de su religión no está sujeta a esta política.

- E. Esta política permite que las escuelas con una política de uniforme continúen teniendo dicha política, siempre que sea neutral en cuanto al género e inclusiva de la vestimenta utilizada por motivos religiosos.
  
- F. Las escuelas pueden establecer requisitos de vestimenta alternativos o adicionales cuando sea necesario para apoyar la seguridad o participación de los estudiantes en determinados entornos o actividades educativas, incluyendo, entre otros, semanas de espíritu escolar, días de recompensa, educación física, laboratorios de ciencias, cursos de educación profesional y técnica, natación y gimnasia.
  
- G. Los estudiantes no pueden usar ropa, joyas, accesorios ni artículos personales que:
  - 1. Sean pornográficos; contengan amenazas, lenguaje obsceno o imágenes obscenas; promuevan la violencia o actividades ilegales; anuncien o promuevan armas, drogas, alcohol, tabaco o parafernalia de drogas; o promuevan ideas racistas o mensajes de odio.
  - 2. Expongan la ropa interior, incluyendo pantalones o shorts que se usen por debajo de la cintura de manera que dejen visible la ropa interior u otras prendas usadas debajo de los pantalones o shorts.
  - 3. No cubran completamente la panza o el abdomen, los glúteos o los genitales con material opaco (no transparente).
  - 4. Expongan de manera excesiva el pecho
  - 5. Incluyan lo siguiente: pantuflas, zapatos de casa, ropa para dormir, pijamas, cobijas o cualquier otra prenda que no esté destinada para usarse en la escuela.
  - 6. Demuestren o promuevan afiliación a pandillas o grupos de odio, incluyendo el uso de lenguaje o símbolos de odio dirigidos a individuos o grupos por motivos de raza, origen étnico, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u otras características protegidas.
  - 7. Cubran el rostro del estudiante de manera que no pueda ser identificado de inmediato, con excepción de las prendas de vestir o artículos para la cabeza utilizados con fines religiosos o médicos.

### **III. APLICACIÓN**

- A. Los directores o administradores escolares podrán, a su discreción, autorizar excepciones a esta política de vestimenta en circunstancias atenuantes.
  
- B. Los directores tienen la responsabilidad de asegurarse de que todo el personal conozca y comprenda las directrices de esta política.
  
- C. En caso de una emergencia sanitaria declarada por el gobernador del estado de Nuevo México y/o el secretario del Departamento de Salud de Nuevo México que requiera el uso de mascarilla, la Mesa Directiva de Educación ordena al superintendente a establecer procedimientos para garantizar que todos los estudiantes y miembros del personal cumplan con estas directrices sanitarias.
  
- D. En caso de que el gobernador del estado de Nuevo México y/o el secretario del Departamento de Salud de Nuevo México emitan una recomendación con respecto al uso de mascarillas u otras condiciones relacionadas con la salud, el superintendente, en consulta con la Mesa Directiva de Educación, establecerá procedimientos basados en

datos locales para determinar la respuesta del distrito a dichas recomendaciones.

E. El personal hará esfuerzos razonables para evitar abordar las infracciones al código de vestimenta frente a otros estudiantes.

F. Los estudiantes no recibirán medidas disciplinarias ni serán retirados de clase por usar vestimenta que infrinja esta política, a menos que dicha vestimenta provoque una interrupción sustancial del entorno educativo, represente un riesgo para la salud o la seguridad de otras personas, o constituya además una infracción de las normas de conducta estudiantil, como el acoso malicioso, el hostigamiento, la intimidación o el acoso escolar.

#### **IV. NOTIFICACIÓN**

Cada año, el director informará a los estudiantes y a sus padres sobre los requisitos de vestimenta de la escuela. El director tomará las medidas apropiadas al abordar las infracciones de estos requisitos por parte de los estudiantes. Sin embargo, a los estudiantes se les dará la oportunidad de corregir la situación. Se notificará a los padres sobre las infracciones y, en caso de que sean recurrentes, el director se comunicará con ellos y/o abordará la situación directamente.

V. El superintendente promulgará un reglamento para la aplicación de esta política.

#### **VI. REVISIÓN E INFORMES**

Se elaborará un informe sobre esta política, el cual incluirá la retroalimentación de los estudiantes, a más tardar un año a partir de la fecha de su adopción, y se revisará de manera continua de conformidad con el proceso de la Mesa Directiva de Educación.



*Board of Education, President*

*Presidente de la Mesa Directiva de Educación*

16 de junio de 2026

*Fecha*

Referencia legal: 6.11.2.9 NMAC

Historial de la política: Anteriormente política 348, revisada el MAY.02.06, Revisada el MAY.11.20, Revisada el JUN.16.2026